

**EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN LXXVI LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 96 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:**

**DECRETO**

**NÚMERO 353**

**ÚNICO.-** Se adicionan los párrafos tercero, cuarto y quinto al Artículo 32 Bis de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

**Artículo 32 Bis. ...**

...

Los organizadores de espectáculos deportivos o eventos con aforo de más de 800 personas, donde se venda o consuma alcohol, deberán instalar un sistema de video vigilancia con circuito cerrado al interior del recinto que grabará el acceso e identificará conductas incipientes violentas, inclusive en la zona aledaña en que puedan producirse aglomeraciones de público, y adoptarán las medidas necesarias para garantizar su buen estado de conservación y correcto funcionamiento. Dichas grabaciones serán entregadas a la Fiscalía General de Justicia del Estado, previa solicitud de ésta. Lo anterior, en caso de que se generen actos de violencia o se cometa algún delito o cuando así lo requiera la autoridad.

El organizador o los organizadores del evento serán responsables del tratamiento y protección de los datos personales de conformidad con las leyes de la materia.

Los datos personales, imágenes y las videograbaciones únicamente se conservarán en cuanto sea preciso para la investigación de los incidentes que hubieran podido producirse como consecuencia de la celebración del espectáculo deportivo.

## **TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado, para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los siete días de marzo de dos mil veintitrés.

**PRESIDENTE**

**DIP. MAURO GUERRA VILLARREAL**

**PRIMER SECRETARIA**

**SEGUNDA SECRETARIA**

**DIP. GABRIELA GOVEA LÓPEZ**

**DIP. ANYLÚ BENDICIÓN HERNÁNDEZ  
SEPÚLVEDA**

**EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN LXXVI LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 96 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:**

**DECRETO**

**NÚMERO 354**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se modifica el primer párrafo del artículo 385 y se adiciona un cuarto párrafo al artículo 385 del Código Penal para el Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 385.** Comete el delito de fraude quien engañando a uno o aprovechándose del error en que éste se halle, se haga ilícitamente de una cosa o alcance un lucro indebido en beneficio propio o de un tercero.

...

I. a III. ...

...

En los casos en que el beneficio sea en favor de un tercero, la sanción se aplicará siempre que se demuestre que la persona imputada tenía pleno conocimiento del engaño o error que implicaría el beneficio de la otra persona.

**TRANSITORIO**

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado, para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los siete días de marzo de dos mil veintitrés.

PRESIDENTE

DIP. MAURO GUERRA VILLARREAL

PRIMER SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. GABRIELA GOVEA LÓPEZ

DIP. ANYLÚ BENDICIÓN HERNÁNDEZ  
SEPÚLVEDA

**EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN LXXVI LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 96 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:**

**DECRETO**

**NÚMERO 355**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se reforman las fracciones XXII y XXIII del Artículo 9o; se adiciona una fracción III Bis al Artículo 4o; y una fracción XXIV al Artículo 9o de la Ley Estatal de Salud, para quedar como sigue:

**ARTICULO 4o.- ...**

A.- ...

I.- a III.- ...

III BIS.- LA ERRADICACIÓN DEL EMBARAZO INFANTIL, ASÍ COMO PREVENCIÓN, INFORMACIÓN, ORIENTACIÓN, ATENCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA EN MATERIA EMBARAZO ADOLESCENTE;

IV.- a XXIII.- ...

B.- ...

I.- ... a XXVI.- ...

## **ARTICULO 9o.- ...**

I.- a XXI BIS.- ...

XXII.- EN COORDINACIÓN CON LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS PROPONER, DESARROLLAR Y APLICAR PROGRAMAS DE PREVENCIÓN DEL SUICIDIO EN NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES;

XXIII.- DISEÑAR, ESTABLECER, SUPERVISAR Y EVALUAR PROGRAMAS PARA LA ERRADICACIÓN DEL EMBARAZO INFANTIL, ASÍ COMO PREVENCIÓN, INFORMACIÓN, ORIENTACIÓN, INVESTIGACIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA EN MATERIA DE EMBARAZO ADOLESCENTE; Y

XXIV.- LAS DEMÁS ATRIBUCIONES AFINES A LAS ANTERIORES QUE SE REQUIERAN PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE LOS SISTEMAS NACIONAL Y ESTATAL DE SALUD.

## **TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado, para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los siete días de marzo de dos mil veintitrés.

PRESIDENTE

DIP. MAURO GUERRA VILLARREAL

PRIMER SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. GABRIELA GOVEA LÓPEZ

DIP. ANYLÚ BENDICIÓN HERNÁNDEZ  
SEPÚLVEDA

En los términos del artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, por este conducto le comunicamos que en Sesión del día 07 de marzo del presente año, fue aprobado el siguiente:

**Acuerdo Administrativo Núm. 755**

**Primero.** - La LXXVI Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León, hace un atento y respetuoso exhorto al Titular de la Secretaría de Seguridad Pública y a los 51 Presidentes Municipales del Estado para que, en breve término informen a esta Soberanía las acciones que están realizando para prevenir, controlar y disminuir los robos a casa habitación.

**Segundo.** - Notifíquese el presente acuerdo a el promovente con fundamento en el artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

**Tercero.** - Archívese y téngase por concluido el presente asunto.

En virtud de lo anterior acompañamos al presente, copia del dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Social, Derechos Humanos y Asuntos Indígenas, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Monterrey, N.L., a 07 de marzo de 2023

Dip. Secretaria

Dip. Secretaria

Gabriela Govea López

Anylú Bendición Hernández Sepúlveda





En los términos del artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, por este conducto le comunicamos que en Sesión del día 07 de marzo del presente año, fue aprobado el siguiente:

**Acuerdo Administrativo Núm. 756**

**Primero.-** La LXXVI Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, exhorta respetuosamente al Titular de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), para que explore y analice la viabilidad de que la parte del Río Santa Catarina ubicada en las calles progreso e Iturbide del centro del municipio de Cadereyta Jiménez se construya un campo de béisbol y una cancha de futbol.

**Segundo.-** La LXXVI Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, exhorta respetuosamente al Titular de los Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey para que revise el drenaje pluvial de la zona centro del Municipio de Cadereyta Jiménez, Nuevo León.

**Tercero.-** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, notifíquese el presente Acuerdo al promovente.

**Cuarto.-** Archívese y téngase por concluido el presente asunto.

En virtud de lo anterior acompañamos al presente, copia del dictamen presentado por la Comisión de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente  
Monterrey, N.L., a 07 de marzo de 2023

Dip. Secretaria Dip. Secretaria

Gabriela Govea López

Anylú Bendición Hernández Sepúlveda

En los términos del artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, por este conducto le comunicamos que en Sesión del día 07 de marzo del presente año, fue aprobado el siguiente:

**Acuerdo Administrativo Núm. 757**

**Primero.** – La LXXVI Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, envía un cordial y respetuoso exhorto al Arq. Juan Ignacio Barragán Villarreal, Director General de Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey para que se mejoren los tiempos de respuesta a los reportes ciudadanos y se refuercen los programas de atención de quejas en todo el estado de Nuevo León.

**Segundo.** – La LXXVI Legislatura del H. Congreso del Estado, envía un cordial y respetuoso exhorto al Arq. Juan Ignacio Barragán Villarreal, Director General de Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey y a la Secretaría de Educación del Estado de Nuevo León Lic. Sofialeticia Morales Garza para que se atienda a la brevedad las fugas de aguas negras cercanas a la Escuela Primaria Ysidro Sepúlveda González, ubicada en la colonia, Privadas de San Miguel; la Escuela Primaria Profesor Edelmiro Maldonado Leal, de la colonia Evolución; y la Escuela Fidencio Cantú González de la colonia Arboledas del Oriente en donde los niños llevan tomando clases varias semanas en condiciones de insalubridad debido a la fuga de aguas negras.

Acompañamos a la presente copia del documento que dio origen al acuerdo citado anteriormente para su conocimiento y efectos a que haya lugar.

Sin otro particular aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Dip. Secretaria

Atentamente  
Monterrey, N.L., a 07 de marzo del 2023

Dip. Secretaria

Gabriela Govea López

Anylú Bendición Hernández Sepúlveda

En los términos del artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, por este conducto le comunicamos que en Sesión del día 07 de marzo del presente año, fue aprobado el siguiente:

**Acuerdo Administrativo Núm. 758**

**Único.** - La LXXVI Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León, acuerda realizar un atento y respetuoso exhorto a los Municipios del área metropolitana del Estado, para que a través de sus respectivas Secretarías de Seguridad municipales, a la brevedad posible y en la medida de sus facultades, reactiven o en su caso implementen las casetas de vigilancia con conexión directa al C4, con policías de barrio que estén en vigilancia permanente para lograr una respuesta rápida al llamado de los ciudadanos, cuando realicen los diversos reportes relativos a los hechos delictivos que se suscitan en sus colonias.

Acompañamos a la presente copia del documento que dio origen al acuerdo citado anteriormente para su conocimiento y efectos a que haya lugar.

Sin otro particular aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente  
Monterrey, N.L., a 07 de marzo del 2023

Dip. Secretaria

Dip. Secretaria

Gabriela Govea López

Anylú Bendición Hernández Sepúlveda

En los términos del artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, por este conducto le comunicamos que en Sesión del día 07 de marzo del presente año, fue aprobado el siguiente:

**Acuerdo Administrativo Núm. 759**

**Único.** - La LXXVI Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León, acuerda realizar un respetuoso exhorto al titular de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, para que en el ejercicio de sus atribuciones envíe a esta Soberanía los criterios financieros en los que se basan las compañías aseguradoras para incrementar los costos de las pólizas de gastos médicos a partir de los 60 años de edad.

Acompañamos a la presente copia del documento que dio origen al acuerdo citado anteriormente para su conocimiento y efectos a que haya lugar.

Sin otro particular aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente  
Monterrey, N.L., a 07 de marzo del 2023

Dip. Secretaria

Dip. Secretaria

Gabriela Govea López

Anylú Bendición Hernández Sepúlveda